

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 64

Presentada por: ADMINISTRACION

Serie: 2008-2009

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A DONAR UN (1) VEHICULO DE MOTOR AL MUNICIPIO DE TOA ALTA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Alta se ha acercado a esta Administración con el propósito de solicitar un (1) vehículo de motor municipal, el cual ya no tiene utilidad por haber cumplido su vida útil como Ambulancia. El mismo puede ser utilizado para ofrecer servicios a los ciudadanos de dicho municipio.

POR CUANTO: El municipio de Toa Alta no cuenta con los recursos económicos necesarios para la compra de dicho vehículo.

POR CUANTO: Esta Administración desea cooperar con el municipio de Toa Alta donándole el siguiente vehículo de motor:

MODULO	MARCA	AÑO	TABLILLA	NUMERO DE SERIE
462	FORD	2000	MU-5383	1FDSE35F5YHA85418

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2008.

Sección 1ra Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico a donar el siguiente vehículo al Municipio de Toa Alta:

MODULO	MARCA	AÑO	TABLILLA	NUMERO DE SERIE
462	FORD	2000	MU-5383	1FDSE35F5YHA85418

Sección 2da Se autoriza a la Directora de Finanzas de este municipio a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponden para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2008.

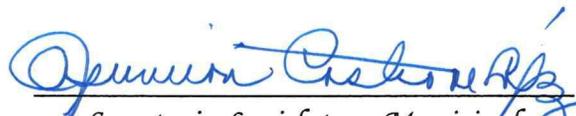
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de diciembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal